

VISTO:

El proveído N° D000385-2021-GRC-DRAJ de fecha 03 de mayo de 2021, Informe Legal N° D° 00006-2021-GRC-DRAJ-SHS, Oficio N° D000197-2021-GRC-ODN de fecha 24 de Marzo del 2021, Informe N° D00007-2021-GRC-SGDI de fecha 24 de Marzo de 2021, Oficio N° D000027-2021-GRC-SGDI de fecha 19 de Marzo de 2021, Proveído N° D000442-2021-GRC-GCR, Oficio N° D000150-2021-GRC-ODN de fecha 09 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la **Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización**, en concordancia con el artículo 2° de la **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867**, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el **Artículo 192°** de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la **Ley N° 27680**, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los **Artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867**, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, conforme al **Artículo 61° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, entre las funciones que en materia de Defensa Civil tiene el Gobierno Regional de Cajamarca, se señala aprobar, ejecutar, dirigir, controlar el Sistema Regional de Defensa Civil, así como también la de organizar y ejecutar acciones de Prevención de Desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los Damnificados y la Rehabilitación de las poblaciones afectadas y/o damnificadas;

Que, la **Ley N° 28478, Ley del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional**, establece que los Ministerios, Organismos Públicos y Gobiernos Regionales son los elementos de ejecución del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, encargados de planear, programar, ejecutar y supervisar, las acciones de defensa nacional, en las áreas específicas de responsabilidad. El Sistema Nacional de Defensa Civil forma parte del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional.

Que, mediante **Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres**, en su **artículo 1°** se establece la creación el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; indicando en su artículo 2° que la mencionada Ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los

niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general; es así que en el artículo 3° define a la **Gestión del Riesgo de Desastres** como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, conforme a lo establecido en el **numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664**, Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento; el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, prevé que los Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen sus herramientas de gestión para que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres (GRD), se ejecuten oportuna y coherentemente; en la gestión del SINAGERD.

Que, mediante Informe Técnico N° D00001-2021-GRC-ODN-EAC de fecha 09 de Marzo de 2021, se concluyó: *"La Oficina de Seguridad y Defensa Nacional en el marco de sus funciones, realiza una serie de procesos y procedimientos para el cumplimiento de su gestión, por lo que es imperativo contar con documentos normativos propios que dicte los lineamientos generales y particulares para el óptimo cumplimiento de sus funciones, en base a los dispositivos legales vigentes"*; recomendando: *"Formular la **Directiva para la administración de bienes e insumos para ejecutar acciones e intervenciones en la Gestión del Riesgo de Desastres en la Región Cajamarca**"*, teniendo en consideración que es una de las principales funciones de la OSDN.

Que, mediante Oficio N° D000027-2021-GRC-SGDI de fecha 19 de Marzo de 2021, el Especialista en racionalización de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, remite la **"Directiva para la administración de bienes e insumos para ejecutar acciones e intervenciones en la Gestión del Riesgo de Desastres en la Región Cajamarca"**, para su revisión y aprobación.

Que, mediante Informe N° D00007-2021-GRC-SGDI de fecha 24 de Marzo de 2021, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, remite "Directiva para la administración de bienes e insumos para ejecutar acciones e intervenciones en la Gestión del Riesgo de Desastres en la Región Cajamarca", manifestando: *"De la revisión de la propuesta, se ha podido constatar que en cuanto a su estructura guarda las formalidades establecidas por la Directiva N° 1-2017-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI: "Normas para la formulación, actualización y aprobación de directivas en el Gobierno Regional Cajamarca", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 24-2017-GR.CAJ/GGR.(...)"*.

Que, estando al Informe Legal N° D000006-2021-GRC-DRAJ-SHS de fecha 03 de mayo de 2021 y a lo dispuesto por el despacho del Director Regional de Asesoría Jurídica en el Proveído N° D000385-2021-GRC-GR de fecha 03 de Mayo de 2021 y a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por la **Ley N° 27783**, Ley de Bases de la Descentralización; **Ley N° 27867**, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; **Ley N° 29664**, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; **Reglamento de la Ley N° 29664**, aprobado por **D.S. N° 048-2011-PCM**; **Directiva N° 1-2017-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI: "Normas para la formulación, actualización y aprobación de directivas en el**

Gobierno Regional Cajamarca". y, con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Administración, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y con la conformidad de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **DIRECTIVA N° 04-2021-GR.CAJ/ODN** "DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES E INSUMOS PARA EJECUTAR ACCIONES E INTERVENCIONES EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN LA REGIÓN CAJAMARCA", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio en todas la Áreas, Órganos Desconcentrados y Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional y, las áreas intervinientes, conforme a las disposiciones establecidas en la citada Directiva, cumplan obligatoriamente las disposiciones emanadas de la misma que, mediante el artículo primero se aprueba;

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a las entidades y dependencias del Gobierno Regional Cajamarca, así como su publicación en el Portal Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
ALEX MARTIN GONZALES ANAMPA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL